

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.



	Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios, particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 19 de Agosto de 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Eduardo Martinez y Rodriguez reclamando del fallo por el que esa Comision provincial le declaró bien incluido en el alistamiento del distrito de la Audiencia de esta Corte para el reemplazo del año actual, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente instruido á consecuencia del recurso de nulidad entablado por Don Eduardo Martinez y Rodriguez contra el fallo que la Comision provincial de Madrid, confirmando el de la municipal del distrito de la Audiencia, declaró bien incluido al recurrente en el alistamiento de dicho distrito para el reemplazo de este año, fundando principalmente el recurso en que ha residido desde 1857 en Filipinas, y en que no alcanzan á aquellas Islas los efectos de la vigencia de reemplazos, no ha podido inscribirse en el presente sin infraccion del art. 51 dicha ley.

En atencion á lo que de los antecedentes resulta:
Visto el art. 51 de la ley de 28 de Agosto de 1878:

Considerando que el interesado es natural de Cartagena, y que la Real orden de 19 de Setiembre de 1879 no tiene aplicacion al caso actual:

Considerando que basta la sola lectura del citado artículo 51, encaminado únicamente á calificar la residencia de los mozos para comprender que en nada se ha infringido por los precitados acuerdos;

La Seccion opina que debe confirmarse el fallo de la Comision provincial de Madrid contra el cual se reclama.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, mandando que esta resolucioin se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Aprobado por S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, de acuerdo con la Seccion segunda de la Junta Consultiva de Caminos, el presupuesto de acopios de piedra machacada para la conservacion en el corriente año económico de la carretera de 2.º orden de Valladolid á Soria, trozo comprendido desde el confin de la provincia de Burgos hasta la ciudad de Soria, cuyo presupuesto de contrata es 14.947 pesetas 47 céntimos, bajo cuyo tipo y en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 han de subastarse dichos acopios, he acordado su insercion en este periódico oficial para que llegando á conocimiento del público puedan tomar parte en la licitacion todos los que estén adornados de los requisitos legales, para lo cual el pliego de condiciones á que han de sujetarse se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo venidero á las doce de su mañana en el despacho de este Gobierno civil

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia el depósito provisional del 1 por 100 del total importe de la contrata presupuestada, no siendo admisible ninguna proposicion que carezca de cualquiera de estos requisitos

y no exprese en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y céntimos que se ofrezca en ella.

Soria, 23 de Diciembre de 1880.

El Gobernador interino,
AURELIO CABEZA

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial fecha de..... del presupuesto de contrata, pliegos de condiciones facultativas y particulares, y demás requisitos que se exigen para la subasta de acopios de piedra machacada para la carretera....., trozo....., se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujecion á las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.
(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, de acuerdo con la Seccion segunda de la Junta Consultiva de Caminos, el presupuesto de acopios de piedra machacada para la conservacion en el corriente año económico de la carretera de 3.º orden del Burgo de Osma á Ariza, trozo comprendido desde el empalme con la carretera de Valladolid á Soria hasta Almazan, cuyo presupuesto de contrata es de 9.997 pests. 96 cénts., bajo cuyo tipo y en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 han de subastarse dichos acopios, he acordado su insercion en este periódico oficial para que llegando á conocimiento del público puedan tomar parte en la licitacion todos los que estén adornados de los requisitos legales, para lo cual el pliego de condiciones á que han de sujetarse se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo venidero á las doce de su mañana en el despacho de este Gobierno civil.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia el depósito provisional del 1 por 100 del total importe de la cantidad presupuestada, no siendo admisible ninguna proposicion que carezca de cualquiera de estos requisitos y no exprese en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y céntimos que se ofrezca en ella.

Soria, 23 de Diciembre de 1880.

El Gobernador interino,
AURELIO CABEZA.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial, fecha de..... del presupuesto de contrata, pliegos de condiciones facultativas y particulares, y demás requisitos que se exigen para la subasta de acopios de piedra machacada para la carretera....., trozo....., se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujecion á las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.
(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALMAZAN.

REGISTRO DEL CENSO ELECTORAL.



Distrito electoral de Almazan.

Provincia de Soria.

Don Pablo Gonzalez Almarza, Alcalde constitucional de esta villa de Almazan, y Presidente de la Comision inspectora del censo electoral del distrito de su nombre,

Hago saber: Que durante el corriente año se han verificado en este distrito electoral las siguientes anotaciones de Alta y Baja del censo con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Seccion 2.^a—Arcos.

BAJAS.

Apellidos y nombre del elector.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		Anotado como
	Pueblo.	Calle y número.	
Monton Ramirez, José.....	Huerta.....		Fallecido.
Torrejon Pascual, Vicente.....	Idem.....		Idem.

Seccion 3.^a—Almaluez.

Mingo Lozano, Juan.....	Almaluez.....	Amargura, 4.....	Cambio de domicilio.
Benito Tirado, Pedro.....	Aguilar.....	Peñas, 37.....	Idem.
Enguita Menés, Hermenegildo.....	Idem.....	Idem, 10.....	Idem.
Martinez Garcia, Eugenio.....	Idem.....	Idem, 52.....	Idem.
Rodrigo Tirado, Jacinto.....	Idem.....	Peñota, 33.....	Fallecido.
Aguilar Garcia, Rufino.....	Somaen.....	Eras, 15.....	Idem.
Casado Pascual, Martin.....	Idem.....	Idem, 21.....	Idem.
Lorrio Millan, Julian.....	Idem.....	Idem, 17.....	Cambio de domicilio.
Pascual y Pascual, Pascual.....	Idem.....	Iglesia, 6.....	Idem.
Rodriguez Martinez, Pascual.....	Idem.....	Idem, 1.....	Idem.
Verde Campos, Fermín.....	Idem.....	Idem, 1.....	Fallecido.

Seccion 4.^a—Baraona.

Paredes Hernando, Elías.....	Baraona.....		Fallecido.
------------------------------	--------------	--	------------

Seccion 5.^a—Barcones.

Campoamor Garcia, Marcelino.....	Barcones.....	Eras, 20.....	Cambio de domicilio.
Miguel Garcia, Miguel.....	Idem.....	Idem, 8.....	Fallecido.
Galan Rojo, Antonio.....	Idem.....	Postiguillo, 3.....	Idem.
Rojo Casas, Francisco.....	Idem.....	Idem, 3.....	Idem.
García de la Iglesia, Francisco.....	Idem.....	Hospital, 4.....	Cambio de domicilio.
Mingo Estéban, Lorenzo.....	Marazovel.....		Idem.
Berlanga Hernando, Pantaleon.....	Idem.....		Idem.
Romero Sobrino, Eusebio.....	Torrevente.....	Cruz, 10.....	Fallecido.
Ortega Hernando, José.....	Idem.....	Real, 9.....	Idem.
Recacha Ruiz, Juan.....	Idem.....	Idem, 19.....	Idem.
Torre Ortega, Lucas.....	Idem.....	Idem, 13.....	Idem.

Seccion 6.^a—Laina.

Cobeta Moreno, Eugenio.....	Laina.....	Plaza, 56.....	Idem.
Huerta Casado, Andrés.....	Chaorna.....		Idem.
Martinez Pasamon, Pascual.....	Laina.....	Andrajo, 20.....	Idem.
Salaverri Carretero, Alejandro.....	Idem.....	Real, 17.....	Cambio de domicilio.
Minguez, Dionisio.....	Esteras.....	Cantaranas, 30.....	Idem.
Ibañez e Ibañez, Pedro.....	Uróx.....	Gredal.....	Fallecido.
Plaza Alonso, Manuel.....	Benamira.....	Real, 2.....	Idem.
Mingo Peregrino, Miguel.....	Villaseca.....	Travesaña, 10.....	Idem.
García y García, Marcelino.....	Benamira.....	Iglesia, 1.....	Idem.
Plaza Alonso, Lucas.....	Salinas.....	Alta, 4.....	Idem.
García Lario, Antonino.....	Fuencaliente.....	Moral, 2.....	Idem.
Molina Oliva, Rafael.....	Idem.....		

Seccion 7.^a—Romanillos.

Ortega Nicolás, Adrian.....	Mezquitillas.....	Iglesia, 22.....	Idem.
Ortega de Francisco, Juan.....	Pinilla.....	Olmos, 13.....	Idem.
Hernando Ruiz, Isidro.....	Radona.....		Cambio de domicilio.

Seccion 8.^a—Iruecha.

Fernández Bailon, Antonio.....	Iruecha.....	Príncipe, 16.....	Fallecido.
Fernández Gordo, José.....	Idem.....	Idem, 10.....	Idem.
Ibañez Tejedor, Francisco.....	Idem.....	Oscuro, 2.....	Idem.
Hoz Sarmiento, Manuel.....	Júdes.....		Idem.
Martinez Moreno, Pedro.....	Idem.....		Idem.
Larena Berruoco, Manuel.....	Idem.....		Cambio de domicilio.

Apellidos y nombre del elector.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		Anotado como
	Pueblo.	Calle y número.	
Estéban Gutierrez, Benito.	Montuenga.		Fallecido.
Zarza Pascual, Pedro.	Idem.	Tejar, 37.	Idem.
Gonzalez Agradas, Manuel.	Judes.	Castillo, 4.	Cambio de domicilio.
Sanz Latorre, Juan.	Idem.		Idem.

Seccion 9.^a = Yelo.

Blanco García, Rafael.	Yelo.		Fallecido.
Latorre Morales, Pedro.	Idem.		Idem.
Cosin Jimenez, Agustin.	Beltejar.	Pajares, 2.	Idem.
Gallego Anguita, Claudio.	Idem.	Medio, 9.	Idem.
Blanco Menés, Ramon.	Corvesin.	Real, 2.	Idem.
Cacho Blanco, Manuel.	Yuba.	Príncipe, 9.	Idem.
Gil Molino, Francisco.	Corvesin.	Real, 3.	Idem.
Leon Blocona, Juan Francisco.	Blócona.	San Roque, 2.	Idem.

Seccion 10. = Velilla de Medina.

Gil Chamarro, Ventura.	Arbujuelo.	Travesaña, 7.	Fallecido.
------------------------	------------	---------------	------------

Seccion 11. = Almazan.

Lázaro Lopez, Silverio.	Almazan.	Posadas, 3.	Fallecido.
García de Leaniz, Pedro.	Idem.	Fortaleza, 15.	Idem.
Hernandez García, Marcelino.	Idem.	Campanario, 2.	Idem.
Hernandez Elias, Pedro.	Idem.	Laballeros, 18.	Cambio de domicilio.
Pascual Ibañez, Miguel.	Idem.	Plaza Mayor, 14.	Idem.

Seccion 12. = Berlanga.

Abad Merino, José.	Berlanga.	Jubería.	Fallecido.
Abad Rodrigo, Ramon.	Idem.	Hoz.	Idem.
Jimenez Moreno, Felipe.	Idem.	Postigo.	Idem.
Leon Rioseco, Zacarías.	Idem.	Real.	Idem.

Seccion 13. = Calatañazor.

Arranz Ucero, Mareelino.	Calatañazor.	Cuatro Calles, 28.	Fallecido.
De Roa Ontoria, Manuel.	Idem.	Plaza, 57.	Cambio de domicilio.
Perez, Gregorio.	Blacos.	Bajera.	Fallecido.
Romero, Juan.	Idem.	Pósito.	Idem.
Bonzalo, Toribio.	Idem.	Bajera.	Idem.
Moreno, Gaspar.	Idem.	Plaza Mayor.	Idem.
Morales Maza, Santos.	Idem.	Idem.	Cambio de domicilio.

Seccion 14. = Caltojar.

Molina Perez, Isidro.	Caltojar.		Fallecido.
Ivarez García, Lucio.	Idem.		Cambio de domicilio.
Relaño y Relaño, Felipe.	Idem.		Idem.
Parancon Garijo, Manuel.	Barca.		Fallecido.
Marqués de Velamazán.	Velamazán.	Plaza, 1.	Idem.
Ceda Jimenez, Angel.	Idem.	Puerta de la Villa, 1.	Idem.
Subero Machin, Pascual.	Idem.	Montalvez, 1.	Idem.
Anton Rodrigo, Ramon.	Idem.		Cambio de domicilio.
Altran Sanz, Juan Manuel.	Idem.		Idem.
Richarro García, Angel.	Idem.		Idem.

Seccion 16. = Coscurita.

Paricio Bartolomé, Pedro.	Cobertelada.	Cantarranas.	Cambio de domicilio.
Lopez Moron, Miguel.	Lodares del Monte.	Plaza.	Fallecido.
Perez García, Domingo.	Torremedianá.		Idem.
Asado Moreno, Telesforo.	Fuentegelmes.		Idem.
Donaldo Andrés, Pedro.	Idem.		Cambio de domicilio.

Seccion 17. = Fuentelmonge.

Chamarro Rincon, Celestino.	Fuentelmonge.	Circo, 15.	Fallecido.
Villa Martínez, Carlos.	Idem.	Mayor, 6.	Cambio de domicilio.
Ruiz Beltran, Bernardino.	Monteagudo.	Salvador, 39.	Idem.
Andrés, Emeterio.	Idem.	Mayor, 25.	Fallecido.
Redondo, Martin.	Idem.	Paloma, 14.	Idem.
Martin Izquierdo, Saturnino.	Idem.		Cambio de domicilio.
Chamarro Utrilla, Lucas.	Cañamaque.		Idem.
Cacho Sanz, Mariano.	Idem.		Idem.
Magas Miguel, Cipriano.	Torlengua.		Fallecido.
Andrés Muñoz, Pablo.	Valtuña.		Cambio de domicilio.
Saluz Martínez, Victoriano.	Idem.		Idem.
Hernandez Martínez, Dámaso.	Idem.		Idem.

Seccion 18. = Moron.

Alcázar García, Benito.	Moron.	Plazuela, 20.	Fallecido.
Moreno, Pedro.	Idem.	Medina, 4.	Idem.
Peña Peña, Antonio.	Idem.	Rosario, 9.	Idem.
Herrero, Antonio.	Idem.	Plazuela, 1.	Idem.
Gallego, Antonio.	Idem.		Cambio de domicilio.
Gonzalo, Bonifacio.	Momblona.		Idem.

Seccion 19.—Nepas.

BAJAS.

Apellidos y nombre del elector.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		Anotado como
	Pueblo.	Calle y número.	
García y García, Benito.	Nepas.		Fallecido.
García Muñoz, Inocencio.	Idem.		Idem.
Sanz Valdecantos, Victoriano.	Nolay.		Trasladado de vecino.
Gallego Moreno, Luis.	Borjabad.	Medio, 6.	Fallecido.
Sanz Franco, Antonio.	Idem.	Abajo, 11.	Idem.
Martinez Gallego, Nicanor.	Idem.		Cambio de domicilio.

Seccion 20.—Serón.

Martinez Lopez, Antonio.	Serón.	Plaza, 6.	Fallecido.
Martinez y Martinez, Pablo.	Idem.	Escobar, 3.	Idem.
Moron las Heras, Vicente.	Idem.	Santiago, 29.	Idem.
Ortega Elvira, Manuel.	Majan.		Idem.
Ortega Jimenez, Santos.	Velilla de los Ajos.	Plaza, 6.	

Seccion 21.—Arenillas.

Ayllon, Domingo.	Arenillas.	Extramuros.	Cambio de domicilio.
Carrera, Bernardino.	Idem.	Idem.	Idem.
Soria, Fermin.	Alaló.		Fallecido.
García, Vidal.	Idem.		Idem.
Higes Andrés, Lucio.	Brías.	Barrio Bajero.	Cambio de domicilio.
Contreras y Contreras, Francisco.	La Riba de Escalote.		Fallecido.
Pascual Malo, José.	Idem.		Idem.
Palero García, Gabino.	Idem.		Idem.

Seccion 22.—Villasayas.

Tundidor Jodra, Juan.	Villasayas.		Cambio de domicilio.
Yusta Fuente, José.	Idem.		Fallecido.
Yusta Olmo, Valentin.	Idem.		Idem.

Seccion 25.—Chércoles.

Ramos Bordegé, Pedro.	Chércoles.	Hondonera, 1.	Fallecido.
Gonzalo Millan, Clemente.	Idem.	Iglesia, 8.	Cambio de domicilio.
Martinez Tovar, Francisco.	Idem.	Idem, 9.	Idem.
Garcés Martinez, Alejo.	Pluebla de Eca.	Larga, 6.	Fallecido.

Seccion 24.—Taroda.

Moron García, Bruno.	Taroda.	San Roque, 16.	Fallecido.
Garray Jimenez, Rafael.	Idem.	Carra-Moron, 2.	Idem.
Mateo Moron, Pedro.	Ontalvilla.	Baraona, 1.	Idem.
Blanco Lopez, Simon.	Adradas.	Platería 13.	Idem.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la ley electoral de Diputados á Cortes al principio citada, se publican en el *Boletín oficial* de esta provincia las precedentes altas y bajas, á pesar de haber trascurrido el término dentro del cual se han admitido por esta Comisión inspectora las reclamaciones interpuestas por los electores inscritos en las listas vigentes y por los interesados en las anotaciones de altas y bajas, mediante á no haber remitido con oportunidad los datos reclamados para el cumplimiento de este servicio.

Almazan, 21 de Diciembre de 1880.—El Presidente, Pablo Gonzalez.—El Secretario, Felipe Mena y Sevilla.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Contribuciones.

Con fecha de ayer ha tomado posesion de la Delegacion del Banco de España para la recaudacion de contribuciones de esta provincia D. José Justo Varea en reemplazo de D. Ramon García Galvan, que desempeñaba ántes dicho cargo.

Lo que se inserta en este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades, contribuyentes y demás personas encargadas de proteger y realizar el servicio de que se trata.

Soria, 24 de Diciembre de 1880.—Pedro Antonio Sanchez.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Tudela.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de la ciudad de Tudela y su partido, ha resuelto con esta fecha se cite de comparecencia ante este Juzgado á Andrés Marion, Félix García, Felipe Pinilla, Gregorio y Anacleto Calonge, vecinos de Pozalmuro, provincia de Soria, peones auxiliares que fueron de la vía férrea, y se hallaban trabajando el día 5 de Febrero

último, en el trayecto que media desde la Estacion de Cortes á Ribaforada, al objeto de prestar una declaracion en la causa que se instruye sobre descarrilamiento del tren, cuya comparecencia verificarán dentro del término de seis dias, á contar desde la insercion de la presente en el último de los *Boletines oficiales*.

Y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 585 de la compilacion sobre el enjuiciamiento criminal, expido la presente en Tudela á 20 de Diciembre de 1880.—El actuario, José Sanz Palacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

JUAN NAVAS ROCHA,

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,

calle Mayor, núm. 1, Soria.

Esta casa se encarga con preferente atencion en la representacion de Ayuntamientos para la gestion y cobro del 80 por 100 de los propios que se les han vendido, trabajando sin descanso por la pronta emision de las inscripciones, y formando expedientes de retiracion de la tercera parte del dicho 80

por 100 que tienen depositada en la Caja general de Depósitos para su inversion en obras de utilidad pública.

Diligenciamiento de exhortos, jubilaciones, viudedades, relief de cruces pensionadas, siones remuneratorias á los padres pobres hayan perdido sus hijos en la pasada guerra Península y Ultramar, y á los de los que han muerto en Cuba, Puerto-Rico ó Filipinas desde de Julio de 1864 á fin de Setiembre de 1868, cualquiera el motivo de su defuncion, me ofrezco gestionarles cuanto se precise hasta ponerles en posesion de una pension vitalicia de 2 ó más reales.

En promover recursos, pleitos y cuantos asuntos se relacionen con todos los Ministerios, Consejo de Estado, Tribunales Supremos de Guerra y Marina, de Justicia, Direcciones generales de todas las armas é institutos del Ejército, del Tesoro público, Contribuciones, Propiedades y derechos del Estado, Rentas, Deuda pública, Junta de pensiones civiles, Caja de Depósitos, Obras públicas y demás Oficinas del Estado y particulares.

Gestiona toda clase asuntos militares y se encarga del cobro de alcances de los licenciados del Ejército y de cuantos asuntos honrosos se le presenten, desplegando en todos ellos actividad, celo y economía.